



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° **149** -2023-GR.APURIMAC/DR.ADM

Abancay, 19 JUL. 2023

VISTOS:

El Informe N° 107-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 26 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad; Informe N°1192-2023-GRAP/GRI-13 de fecha de recepción 08 de junio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura; Informe N°135 - 2023-GRAP/GRI/JGSR.CO de fecha de recepción 06 de junio del 2023, Remitido por el Coordinador Hospital Andahuaylas, MEMORANDUM N° 451-2023-GRAP/06/GG, de fecha de recepción 09 de Marzo de 2023, suscrito por el Gerente General Regional; y demás documentos que forman parte integrante de la presente Resolución y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 191° de la Constitución Política del Estado, concordante con los Art. 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 27902 y Ley N° 28013, que establece que los Gobiernos Regionales son Personas Jurídicas de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral y sostenible promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos e igualdad de oportunidades de sus habitantes, de conformidad con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo;

Que, en aplicación del Principio de Legalidad estipulado en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el cual establece que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que fueron conferidas;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, se dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15, y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior; del Gasto de Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otros;

Que, la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, en su Artículo 2°, inciso b) el cual señala la oportunidad de emitir la Resolución Administrativa para sustentar los reembolsos de viáticos, únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas que hubieran motivado la falta de entrega del viatico correspondiente, antes del inicio de la comisión del servicio, o que de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para el desarrollo de dicha comisión, la misma que se encuentra concordante con la Resolución Gerencial General Regional N° 159-2014-GR-APURIMAC/GG, de fecha 20 de febrero de 2023, el cual aprueba la Directiva N° 004-2014/GOBIERNO REGIONAL APURIMAC/GG – denominada "Normas para el Otorgamiento de Viaticos a Funcionarios y Empleados Publicos de la Unidad Ejecutora 001 – Sede del Gobierno Regional de Apurímac";

Que, con Informe N°135 - 2023-GRAP/GRI/JGSR.CO de fecha de recepción 06 de junio del 2023, Remitido por el Coordinador Hospital Andahuaylas, solicita el reembolso por viaje de comisión de servicio a favor del señor **Santiago, AGUIRRE MARQUINA** en su condición de Inspector de Obra, quien viajo en comisión de servicio con destino a la ciudad de Lima así como a la Provincia de



**GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN**



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

Andahuaylas en distintas fechas con la finalidad de cumplir acciones inherentes a los proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto total de S/ 3,152.49 (Tres mil ciento cincuenta y dos con 49/100 Soles).

Que, con ; Informe N°1192-2023-GRAP/GRI-13 de fecha de recepción 08 de junio del 2023, emitido por el Gerente Regional de Infraestructura, dispone realizar el tramite administrativo de reembolso por viaje en comisión de servicios del Inspector de Obra , por el monto total de S/ 3,152.49 (Tres mil ciento cincuenta y dos con 49/100 Soles).

Que, por medio del Informe N° 107-2023-GRA/DRAF/OC/CP/USA, de fecha de recepción 26 de junio del 2023, emitido por la Oficina de Control Previo AP - oficina de contabilidad, quien habiendo realizado la verificación de los documentos sustentatorios para el reembolso de viáticos, opinan favorablemente para que se continúe con los procedimientos administrativos, y consecuentemente solicitan la emisión del Acto Resolutivo correspondiente.

Que, habiéndose efectuado la respectiva verificación de la documentación que se adjunta, se considera necesaria la emisión de la presente Resolución Administrativa como sustento del reembolso de viáticos, por tratarse de situaciones contingentes debidamente justificadas y en cumplimiento a lo establecido en el numeral b) del Artº 2º - Documentos de Gastos Devengado, de la Resolución Directoral n° 001-2011-EF/77.15 conforme al siguiente detalle:

**CORRELATIVO DE LA META 095-2023-"FORTALECIMIENTO DE LA ATENCION DE LOS SERVICIOS DE SALUD EN EL 2DO NIVEL DE ATENCION, CATEGORIA II - 2, 6ª NIVEL DE COMPLEJIDAD NUEVO HOSPITAL DE ANDAHUAYLAS - APURIMAC
FTE. FTO. RECURSOS ORDINARIOS**

Nº DE PAPELETA DE SALIDA	FECHA DE COMISION DE SERVICIO	DESTINO	FINALIDAD DE VIAJE	GASTOS DE PASAJE	GASTOS DE VIATICOS	MONTO DE REMBOLSO S/.
94 - 2023	Del 09/03/2023 al 11/03/2023	Lima	Participar en la Primera Mesa Tecnica Para el Destrabe de los Proyectos e Infraestructura de Salud – Asamblea Nacional de Gobiernos Regionales	2.6.7.1.6.3 0.00	2.6.7.1.6.3 400.50	S/ 400.50
93 - 2023	Del 23/03/2023 al 28/03/2023	Lima	Participar en el Evento que Viene Realizando el MINSA con la Participacion de Funcionarios para ver el Destrabe de la obra Hospital Andahuaylas y Firma del Convenio para la Formulación del Expediente Técnico del Hospital Guillermo dias de La Vega.	2.6.7.1.6.3 120.00	2.6.7.1.6.3 659.70	S/ 779.70
92 - 2023	Del 30/03/2023 al 04/04/2023	Andahuaylas	Participar en la reunion con los profesionales del MINSA y PRONIS en la ciudad de Andahuaylas para concluir con el destrabe de la obra : Hospital de Andahuaylas	2.6.7.1.6.3 0.00	2.6.7.1.6.3 185.00	S/ 185.00
95 - 2023	20/04/2023	Andahuaylas	Verificación de la Cuantificación y Cualificación del registro de inventario biomédico efectuado por la empresa supervisora del consorcio Andahuaylas del proyecto hospital de andfahuylas	2.6.7.1.6.3 60.00	2.6.7.1.6.3 52.00	S/ 112.00
96 - 2023	Del 03/05/2023 al 06/05/2023	Lima	Participar en la reunión del Consejo de Estado Regional con la fines de impulsar la ejecución de las inversiones en el primer semestre del 2023 , y cumplimiento de las medidas del Plan con Punche Peru.	2.6.7.1.6.3 477.29	2.6.7.1.6.3 780.00	S/ 1,257.29



GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

98 - 2023	18/05/2023 al 20/05/2023	Andahuaylas	Socializar la cartera de equipamiento de viene solicitando PRONIS del MINSA, así como parcipar en las reuniones entre PRONIS-MINSA	2.6.7.1.6.3 75.00	2.6.7.1.6.3 343.00	S/ 418.00
TOTAL						S/ 3,152.49

Que, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, modificado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su Título Preliminar, Artículo IV, numeral 1.7 establece el "Principio de presunción de veracidad", el mismo que es concordante con el Artículo 49° de la misma norma, por lo que se presume que lo contenido en los informes y demás documentos del presente expediente administrativo, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman y que han sido verificados por sus emisores; asimismo, el Artículo 6°, numeral 6.2 del citado cuerpo normativo señala que, los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, constituyen motivación mediante la declaración de conformidad; debiendo presumirse la idoneidad del expediente presentado, al haber sido objeto de revisión y validación por parte de los funcionarios emisores de los documentos sobre los que se sustenta la presente resolución;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867 - Ley Organica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y el T.U.O de la Ley N° 27444.
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el reembolso por concepto de gastos de viáticos en comisión de servicios a favor del señor **Santiago, AGUIRRE MARQUINA** en su condición de Inspector de Obra, quien viajo en comisión de servicio con destino a la ciudad de Lima así como a la Provicincia de andahuaylas en distintas fechas con la finalidad de cumplir acciones inherentes a los proyectos de Inversión del Gobierno Regional de Apurímac, por el monto total de S/ 3,152.49 (Tres mil ciento cincuenta y dos con 49/100 Soles).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Tesorería generar cheque y/o giro bancario a favor del señor **Santiago, AGUIRRE MARQUINA**, con DNI. N° 31042235, Inspector de Obra,

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Contabilidad, Oficina de Tesorería, al responsable de la utilización de los viáticos para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER, la publicación de la presente resolución en la página web del Gobierno Regional de Apurímac, en cumplimiento a lo prescrito por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Firma manuscrita]

MAG. ENVER ALLCCA RIMASCCA
DIRECTOR REGIONAL DE ADMINISTRACION
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC